

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, DE LA REGIÓN DE TARAPACA./

11 FEB 2015  
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0929 - 11

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica resolución exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Villa Solidaridad III", Código Umbral N° 84969, de 95 familias de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;
- e) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, modifica resolución exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Gladys Marin I", Código Umbral N° 85871, de 57 familias de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;
- f) La Resolución Exenta N° 6.180, (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 31 de julio de 2013, dentro de las cuales se encuentran los grupos "Santa Marta II", Código Umbral N° 88869, de 10 familias, y "Santa Marta III", Código Umbral N° 88877, de 10 familias, ambos de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;
- g) La Resolución Exenta N° 8.616, (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario De Elección De Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a los 34 integrantes del comité de vivienda "Gladys Marin", Código Umbral N° 88143, de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;
- h) El Ord. N° 3.315, del Director del SERVIU (P. y T.) de la Región de Tarapacá, de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las familias de los grupos "Gladys Marin" y "Gladys Marin I", pertenecientes al proyecto "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Alto Hospicio 1"; y para las familias de los grupos "Santa Marta II", "Santa Marta III" y "Villa Solidaridad III" pertenecientes al proyecto "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Alto Hospicio 2", ambos proyectos de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;



- i) El Oficio N° 75, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 3 de febrero de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes de los proyectos citados en el Visto h) precedente; y

CONSIDERANDO:

- a) Que las 206 familias beneficiadas mediante las Resoluciones citadas en los Vistos d), e), f) y g) precedentes están asociadas a los proyectos habitacionales "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Alto Hospicio 1" y "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Alto Hospicio 2", ambos de la comuna de Alto Hospicio, los que no han podido iniciar sus obras debido a un déficit presupuestario, impidiendo que las familias citadas puedan concretar la construcción de sus viviendas.
- b) Que de acuerdo a lo planteado en el oficio citado en el Visto h), en la Región de Tarapacá no hay oferta de proyectos habitacionales y el SERVIU de la misma región ha puesto a disposición un terreno de su propiedad para el desarrollo de los proyectos habitacionales mencionados en el considerando anterior, el que beneficiará a las 206 familias de los grupos mencionados en los Vistos d), e), f) y g) precedentes, los que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional.
- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto h), los antecedentes del proyecto fueron revisados por la Unidad de Estudios y Proyectos del Departamento Técnico del SERVIU de la Región de Tarapacá, el cual avala y aprueba los presupuestos y cubicaciones de la solicitud de asignación directa para los proyectos habitacionales "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Alto Hospicio 1" y "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Alto Hospicio 2", ambos de la comuna de Alto Hospicio.
- d) Que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante su oficio citado en el Visto i), ha considerado recomendar el monto adicional solicitado por el SERVIU de la Región de Tarapacá para la ejecución de los proyectos habitacionales citados en el considerando anterior.
- e) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto h), solamente 206 familias cuentan con subsidio habitacional, por lo que a las restantes 34 familias no es posible otorgarles un subsidio habitacional debido a que no se encuentran nominadas.
- f) Que el incremento solicitado es necesario para financiar el déficit financiero que presenta el proyecto habitacional, el cual se debe principalmente a la ubicación del proyecto, lo que genera un aumento en los gastos generales y materiales, por concepto de mano de obra, provisión y traslado de materiales desde la ciudad de Iquique; además de la presencia de suelo salino, lo que implica la construcción de fundaciones e instalaciones especiales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

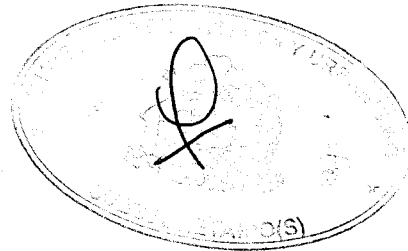
1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO GRUPO	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL GRUPO (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL POR FAMILIA APROX. (UF)
84969	VILLA SOLIDARIDAD III	95	59.100	622,11
85871	GLADYS MARIN I	57	35.460	622,11
88869	SANTA MARTA II	10	6.131	613,11
88877	SANTA MARTA III	10	6.131	613,11
88143	GLADYS MARIN	34	20.846	613,11



2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **127.668 Unidades de Fomento**, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Tarapacá, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (8)